Vna sala del ayuntam.to de la casa de c.o de esta Villa de Orgaza
y por todas de medio marco de mrcd y Inocencio de Yraola estan dispuestos
con Juan de Yso y los hijos de Dn.o Juan de Zumagalarza de Dn.o Ordiz
de la dha Villa y su tierra y Juan de Zumagaza de Iguano. por el Andrevgenil de el nuevo
esta dha Villa y Dn.o de Ondarza y Dn.o Lopez de Zuzuagarregui de el nuevo por
la dha Villa. y Andres de Eguesaue. y Dn.o de Zuazua y Juan de Zugaza de Gautamo
regidor y diputado de la parroquia de o Orindo. y Juan de la Cruz y Fr.co de Ezcaru
regidor y diputado de la Vmbridad de Zaneto la. y en ausencia de Dn.o Juan Pere
tiu diputado de la Vmbridad de Zaneto la. y de Dn.o Martin de Zuazua y de Dn.o Juan de la
de Cartagena como numero de la dha Villa y su Jurisd.n y de Dn.o Martin de la
cerda y Dn.o Acano y de — de la dha y regim.to. y nos en Zaendaron los dos
Neda — Martin Zugaza de Dn.o Andrevgenil y Dn.o de Ondarza
regim.to de nuevo me alo de cada vno el regim.to sobre el contenido
de en el y de la dha y mas vno de mm.ras de los amanos y procurado de cada vno
su presentacion sobre los salarios que pretenden y aun mas tasado. En treinta
fre Terrazas. y los regidores leauan o intacto y combenia de su libramiento
de cada vno para ser los pagar lo qual luego se le mandaron librar
los dhos treinta fre Terrazas en mano de Dn.o de Zuzuaga de Gatti de los mm.os
de la Vengenil de esta dha Villa

Neda y por la parroquia de Gaut.o diputado de la parroquia de o Aguinsecometo
el Cajer. de la puerta y cerradura del regim.to sobre la que se le presentaba
gun juramento en forma y visto por el regim.to mando se le librar los quarenta
fre Terrazas que se le mostraua en cuenta de Dn.o Lopez de Zuzuaga

Neda Juan Perez de Arcaga o Por orden del regim.to se le hizo la dha mate
a saber de el tado de la enchimedad que abia auido en ella, y por de largo
Terrazas como segun se le auia informado y le pedio lo que por aquella
que terrazas mente de pido y mas auia gastado. La Dn.a y se le dema
comunicar con Aracelis que se refiere y entrego. Vna carta de la dha
Villa de Vitoria. la que vista y leida la dha Villa
a Terrazas de Dn.o mm.os de el Comun de la dha Porcesta y Villa
que se le estaua asignados de el mal le comunique y procure
con que la ciudad de Vitoria y esta dha Villa se agan. antes que
se le ce. la mas que se le dad con que se le lleuan. en tan largo tiempo
que a estado. — Finalmente y no muy cable, — lo qual vista
y tratada de hacer. que por esta Villa se escriua vna carta. a la ciudad
de Vitoria refiriendo lo en su dia y asegurando de que se le dad
y porque. por el dm.o orden de esta p.ma se le auia de guardar
y cesar la comunicaa. con la dha Villa de Vitoria, esta Villa no otra
se separaba de el mencionada Vitoria y que por serun
la dha Villa de Vitoria, y lo que se le dicamos que en el de esta Villa
se escriua a la dha p.ma vna carta refiriendo lo que en el se
a sido permita la dha comunicaa y que a de su p.te de cada vno
se le libran, los dos dias, y mas, se a los dmera da
que se ha de dar cada dia en el dm.o los de Villa
Neda, se le vio a Aracelis carta de la Villa de Vitoria por la que a de Terrazas
de como esta prouinaa no se le a que de cumplir la comunicaa. a esta la
Vmabera, de que tienen grand sentim.to, constando a la dha p.ma
la fal que ai y tienen y libre de la en dm.o que a bia. a Vid

Que en el sentido de la merced — estar vecatubiesen el ren
dles y presente que el mandamiento y merced ria de ce tuyo llee
de. el pagar libre y a vn real y huerendo aquella vecca
de transito como vagan de carga en esta vecca que sera de menos
y en el conbento los ochenta y cinco arrobas de la carta
la qual vista y pratcado largo sobre ello sea cierto que
que aquel mercaderia de cadimento y arrobas que para
el esta se pretendieren passar llenando conquenta y cinco
sean acomodados. — pero en quanto a su merced hay los aquesalieren
vecca vecca de ellos. el conocimiento. y guardaren a dola orden
que el tiene dada y — de xreegunda aquel arta —
y porque no sub arrobas de que tratar sea cabo siendo
como el uso de y vamenta de cuesgaes vecca dha y
y oan Soa de Galarz — y mn de Equino — mn de ondaca — Martin de Yturiaga
Anozes de Equicaual — Joan de la Escurapn
Hu Pres —
y Tam de Zarraga